



Caridos y en lo d'ala capitulacion del Ayuntamiento
perpetuo de esta Villa se mandaron
en veinte y un dia del mes de Enero del
mil ochocientos veintey quatro, p.^a Casil-
do extraordinario, previa citacion, e ren-
siera la Señora D. Ana de Guzman Ca-
nada Abog.^{da} de la R. Camara, M.^{ca}
Mayor y Capitan a Guerra de esta Villa
D. S. M. D. Pedro Nolasco Casas, D. Juan
Jose Gonzalez de la Cruz, y D. Juan Nolasco
Gonzalez de la Cruz y D. Juan Nolasco
Sindico Real del mismo, y tratara y acordara
lo siguiente:

En esta Villa se ha visto un Real Orden del Sr. Abogado
de la Chancilleria Territorial comunicado p.^a el
Sr. Conde de Miranda en fecha treinta y uno
de Diciembre ultimo p.^a la R. y previene q.^d
todas las subterranas de la Villa de San Quintan
q.^d hayan pertenecido a la M. S. R. quedan pro-
vistos de un datado o canje no comprendien-
do en esta Resolucion las q.^d hayan acreditado
su estado en las expresiones q.^d contiene el
orden de veinte de Setiembre del mismo año.
Y en vista e acuerdo se acordase y cumplase
con y como se ordena

Por lo tanto se ha visto un Real Orden
p.^a la qual se manda y concede la propi-

